

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (DAS) 172-16 CESIÓN RAE SARDINA COMÚN

AG CORONEL (VIII)-ISAAC II-NABOR I XIV REGIÓN



AUTORIZA CESIÓN DE SARDINA COMÚN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE VIII REGIÓN A ARMADORES ARTESANALES XIV REGIÓN.

VALPARAISO, - 8 JUL. 2016

R. EX. N° 2172

VISTO: Lo solicitado por la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES DE CORONEL, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la VIII Región y por los armadores de las embarcaciones artesanales "ISAAC II" y "NABOR I" inscritas de la XIV Región; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca y de Acuicultura de la Región del Biobío mediante Memorándum (DZP BIO BIO) N° 199/2016 de fecha 22 de junio de 2016, C.I. SUBPESCA N° 7992-2016 y por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 172/2016, de fecha 01 de julio de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; los Decretos Exentos N° 227, y sus modificaciones posteriores, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3630 de 2015 y N° 469 de 2016, ambas de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES DE CORONEL, se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento N° 227 de 2012, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 881 toneladas de Sardina común a la embarcación artesanal "ISAAC II" (RPA 961132) y 860 toneladas de Sardina común a la embarcación artesanal "NABOR I" (RPA 953053), inscritas en la señalada pesquería en la XIV Región, cuyos armadores han solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 881 toneladas de Sardina común a la embarcación artesanal "ISAAC II" (RPA 961132) y 860 toneladas de Sardina común a la embarcación artesanal "NABOR I" (RPA 953053), inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la XIV Región, en la pesquería antes señalada, provenientes de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES DE CORONEL, R.A.G. N° 5-8, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región.

2.- La cesión proviene de las embarcaciones artesanales cedentes que se indica en favor de las embarcaciones cesionarias ya mencionadas, según se indica:

"AG CORONEL" Embarcaciones cedentes:

Armador	Nave	RPA	Cuota a Ceder de Sardina común (ton)
JUAN GARCÉS RAMÍREZ	SIXTO ABRAHAM	961377	100
SOC. PESQUERA LEO LTDA.	DON CHUNDO	956560	500
JULIO QUINTANA CARRILLO	DON AGUSTÍN	956567	281
JOSÉ MORAGA HERRERA	DOÑA JOVA 2ª	959954	200
OMAR BUSTOS VELOZO	DON BETO IV	959370	60
GREGORIO SILVA HENRIQUEZ	FRANCISCO JAVIER	924606	200
SERGIO ALARCÓN MEDEL	DOÑA NORMA	37901	200
ERICK CHAPARRO DURAN	RUBY FRANCISCA	952355	100
MAURICIO MARTÍNEZ FIERRO	EL TONTIN I	958004	100
TOTAL			1.741

"Embarcaciones cesionarias"

Armador	Nave	RPA	Cuota a recibir de Sardina común (ton)
FABIAN MONSALVE SALAS	ISAAC II	961132	881
SUSAN MONSALVE SALAS	NABOR I	953053	860

3.- Descuéntese 1.741 toneladas de Sardina común de la cuota autorizada a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES DE CORONEL, mediante Resolución Exenta N° 469 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- Los cesionarios deberán informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurran los cesionarios sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la cuota de Sardina común autorizada a la organización de pescadores artesanales a la cual se encuentran afiliados, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para el mencionado recurso en la XIV Región, mediante Resolución Exenta N° 3630 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
SIXTO ABRAHAM (RPA 961377)	8730467-1	JUAN BAUTISTA GÁRCES RAMÍREZ
	7971299-K	JUAN DOMINGO PARRA CABUL
	8882635-3	SERGIO EUGENIO RUMINOT ARRIAGADA
	9449541-5	ADOLFO NEFTALÍ MELGAREJO HORMAZABAL
	10011459-3	JUAN ADOLFO FLORES CARTES
	10109104-K	RAUL ANTONIO TORRES CIFUENTES
	10681296-9	EDGARDO GONZALO LARA RIFFO
	12385744-5	HECTOR FERNANDO PARRA CALBUL
	12762738-K	IVAN ROBINSON TORRES CORREA
	14213065-3	HECTOR MANUEL BARRA ZAMBRANO
DON CHUNDO (RPA 956560)	11682488-4	ALFONSO ENRIQUE MEDINA NUÑEZ
	10325533-3	RODRIGO EDGARDO MOSCOSO CASTILLO
	10614798-1	ROLANDO HERNAN LEAL COFRE
	10914546-7	DOMINGO ELIONETH FLORES YAÑEZ
	11683374-3	PEDRO MAURICIO ESPINOZA GARRIDO
	11902927-9	CARLOS ALBERTO GONZALEZ VELOZO
	12302959-3	JUAN CARLOS MEDINA NUÑEZ
	12529406-5	JUAN CARLOS CARRILLO ARAVENA
DON AGUSTÍN (RPA 956567)	12529804-4	JOHNY RICHARD CUEVAS OJEDA
	17444363-7	CRISTIAN JAVIER LAGOS GONZALEZ
	11902740-3	JULIO DAVID QUINTANA CARRILLO
	8385408-1	HUGO ABRAHAM VASQUEZ ORELLANA
	10209284-8	ALFREDO REINADLO FAUNDEZ CABRERA
	11183097-5	ULISES ENRIQUE VILLA FERNANDEZ
	12702944-K	MARCELO REIMUNDO CUEVAS PINO
DOÑA JOVA 2da (RPA 959954)	13312195-1	CRISTIAN RODRIGO ELGUETA VERGARA
	15187541-6	HÉCTOR JAVIER HERRERA MEDINA
	12302961-5	JUAN JOSE MORAGA ALARCON
	6827266-1	MOISES SEGUNDO ZAPATA SANTIBAÑEZ
	7430279-3	JUAN ORLANDO VINET LAGOS
	8193201-8	NELSON ANTONIO ALVAREZ RIOS
	12303812-6	JOVAN ARIEL REYES OROSTICA
	12529858-3	RICARDO FRANCISCO CONTRERAS MONSALVE
	12702384-0	MANUEL ARNOLDO RODRIGUEZ PARRA
DON BETO IV (RPA 959370)	13141431-5	LUIS EMILIO VALENZUELA SANTOS
	15778137-5	MARCELO HERIBERTO VALENZUELA SANTOS
	17000169-9	SIMON PEDRO ARROYO CIFUENTES
	13135265-4	JUAN RAMON CHAMORRO FLORES
	9428674-3	PABLO ENRIQUE CONTRERAS NAVARRETE
	9429243-3	ANTONIO SEGUNDO CARRASCO PARRA
	9531712-K	MOISES ELIAS BAEZA MELANI
	10511799-K	PASCUAL VELOZO VILLARROEL
11497941-4	GABRIEL ENRIQUE MONSALVE SANHUEZA	
14353814-1	RICHARD ERNESTO ITURRA PROBOSTE	
16873855-2	JOSE ESTEBAN RIFFO SOTO	
17843137-4	DAMIAN ALEXIS CHAMORRO SALINAS	

FRANCISCO JAVIER (RPA 924606)	7308540-3	GREGORIO DEL CARMEN SILVA HENRIQUEZ
	8578474-9	ROSAMEL SEGUNDO ROBLES VARELA
	9943308-6	MARIO DE MARCO SANCHEZ VENEGAS
	11571427-9	OSCAR SEGUNDO SAAVEDRA GARCIA
	12199136-5	CARLOS SERAFIN GAYOSO CAYUPE
	13512699-3	ISAIAS ABRAHAM RIFFO ARANEDA
	16229135-1	FRANCISCO JAVIER SILVA BURGOS
	16689800-5	OSCAR ANDRES GUTIERREZ ORTEGA
	18821849-0	FRANCISCO JAVIER PEÑA MELLADO
DOÑA NORMA (RPA 37901)	12014691-2	JUAN CARLOS SALGADO TOLEDO
	5591118-5	LUIS ALBERTO ARAVENA TOLEDO
	7782149-K	JOSE EDUARDO ALARCON ORTEGA
	8499379-4	EUGENIO ALFONSO VILLABLANCA RIVAS
	9287966-6	DIOMEDES FRANCISCO VENEGAS SALAS
	11685041-9	HUGO ANDRES ALVEAR SALINAS
	12529946-6	MAURICIO ALEXIS SAEZ SANHUEZA
	13511449-9	RODRIGO ALEJANDRO ARAVENA AGUAYO
	14212957-4	DAGOBERTO TOLEDO RIQUELME
	16229163-7	ERIC FRANCISCO VENEGA RIFFO
RUBY FRANCISCA (RPA 952355)	18415501-K	JONATHAN ANDRES SALGADO PALMA
	12199104-7	ERICK ADOLFO CHAPARRO DURAN
	7508313-0	SEBASTIAN SEGUNDO SOBINO SOLIS
	7636453-2	HERIBERTO VALENZUELA ZENTENO
	7783872-4	PATRICIO ANTONIO MORA ARIAS
	8560963-7	VICTOR HUGO PALMA ALVEAL
	8602546-9	MAXIMO ERNESTO ARAYA ZAVALA
	9590064-K	DIEGO DEL CARMEN VERGARA MONSALVE
	11353112-6	RUBEN MAURICIO LAFERTE SILVA
ELTONTIN I (RPA 958004)	13108642-3	MANUEL ALFONZO ALEGRIA BUSTOS
	12979555-7	OSCAR SIMÓN FLETCHER CHAMORRO
	11183097-5	ULISES ENRIQUE VILLA FERNANDEZ
	11682691-7	JORGE ALEJANDRO CAMPOS CAMPOS
	12702783-8	MIGUEL ANGEL OLIVA ROA
	13108161-8	PAULO ANTONIO MARTINEZ FUENTES
	13512022-7	MAURICIO CARMELO MARTINEZ FIERRO
	13620547-1	RENATO GUILLERMO CHAMORRO CHAMORRO
15189596-4	FRANCISCO EXEQUIEL CISTERNAS MOLINA	

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



PACIO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

ccp / MU
CGS/IMU

